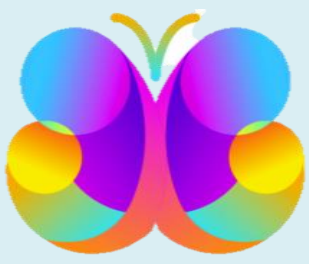


Presidenta del DIF, Municipal.

ARTÍCULO 18.-

Presidenta del DIF, municipal; Realizara las Siguientes Funciones.

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen.
- VI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general a personas sin recursos.
- VIII. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social.
- IX. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas de servicio de salud en materia de asistencia social.
- X. Brindar asistencia, protección y amparo, a mujeres maltratadas, y aquellas de escasos recursos, que se encuentren en período de gestación o lactancia.



- XI. Coadyuvar en la armonía y convivencia familiar, apoyando los usos y costumbres festivos de los habitantes del municipio que fortalezcan los lazos grupales y de identidad chilpancingueña, protegiendo y promoviendo su cultura, generando confianza y cercanía entre pueblo y autoridades.